Acta de Evaluación de sobre correspondiente al llamado a la Contratación Directa N° 09/2016 "Servicio de Publicaciones en Diarios". Plurianual. ID 310660

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los diecinueve días del mes de abril de 2016, siendo las 09:00hs, en la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, sito de la calle Pte. Franco en el N° 706 y O´ Leary Piso 3 del Edificio Patria de esta ciudad, con presencia del Abogado Víctor Rodrigo Irala Jara, Director de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, se procede a la evaluación de las ofertas recibidas del llamado a Contratación Directa N° 09/2016, **"Servicio de Publicaciones en Diarios". Plurianual. ID 310660**.----------

Llegada la hora tope de recepción de sobres fijada para el presente llamado se ha recepcionado las siguientes ofertas: 1. Blanca Marín Servicios Publicitarios, 2.Alex Publicidad S.R.L. y 3. Apolo 11 S.R.L.----------

Observaciones hechas en el Acta de Apertura: Observaciones: la Sra. Blanca Marín, Representante Legal de la firma Blanca Marin Servicios Publicitarios, deja observaciones sobre las ofertas presentadas de: Apolo 11 SRL, tiene precio irrisorio sobre el referencial y solicita que Alex Publicidad S.R.L., presente una constancia o respaldo de que van a cobrar Gs. 10.000 por exequias.
Esta observación es a fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 956/2016 *"Por la cual establecen directices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evolución de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Publicas"*
Sobre las observaciones hechas por la Sra. Blanca Marin, Representante Legal de la firma Blanca Marin Servicios Publicitarios, la Convocante hará su descargo en las diferentes etapas de evalución de este llamado.

En base a lo establecido se realiza la verificación de las documentaciones básicas de carácter sustancial arrimada por los oferentes, según se ha solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado y conforme al Artículo 26 de la Ley 2051/03 y sus concordantes del Decreto 21909 reglamentario de la mencionada Ley, y los cuales se detallan a continuación:

Documentos Sustanciales	Blanca Marín Servicios Publicitarios	Alex Publicidad SRL	Apolo 11 S.R.L
Formulario de oferta debidamente completado y firmado	Cumple	Cmple	Cumple
Fotocopia simple de la C.I. del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple
Validez de la oferta mínimo 60 días	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de mantenimiento de oferta mínimo 5 %	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada del Art. 40	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia de Estatuto (Personas Jurídicas)	N/A	Cumple	Cumple
Poderes (Si lo hubiere)	N/A	Cumple	Cumple

Analizando si los oferentes no se encuentran comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley No. 2051/03, se informa lo siguiente:

Documentos	Blanca Marín Servicios Publicitarios	Alex Publicidad SRL	Apolo 11 S.R.L
La Convocante confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley No. 2051/03	Corroborado a través del SINARH, no Registran datos de ser funcionaria Pública	Corroborado a través del SINARH, no Registran datos de ser funcionaria Pública	Corroborado a través del SINARH, no Registran datos de ser funcionario Pública

Blanca Marín Servicios Publicitarios
Blanca Marín, con CI N° 388.022, no registra datos de ser funcionaria pública.

Alex Publicidad SRL
Maria del Rocio Nuñez, con CI N° 1.013.442, no registra datos de ser funcionaria publica

Apolo 11 S.R.L
Nair Maria del Puerto, con CI N° 278.492 , no registra datos de ser funcionaria publica
Simeón Adorno Barrios, con CI N° 707.434, no registra datos de ser funcioaria publica

Seguidamente se elabora el cuadro del aspecto económico de las empresas quienes han cumplido con las documentaciones sustanciales para seguir evaluados y la cual se desprende el siguiente resultado:

Cuadro Comparativo del Aspecto Económico	Blanca Marín Servicios Publicitarios	Alex Publicidad SRL	Apolo 11 S.R.L
Monto Total	**Gs. 637.000.-**	**Gs. 551.000.-**	**Gs. 456.000.-**

Seguidamente se elabora el Cuadro Comparativo con las correcciones de errores aritméticos de las Ofertas, el cual arrojo el siguiente resultado:

Cuadro Comparativo con las correcciones de los errores aritméticos	Blanca Marín Servicios Publicitarios	Alex Publicidad SRL	Apolo 11 S.R.L
Precio Total de las Ofertas	**Gs. 637.000.-**	**Gs. 576.000.-**	**Gs. 556.000.-**

Como se puede apreciar en el Cuadro Comparativo con las correcciones de los errores aritméticos, las firmas Alex Publicidad SRL, presenta una diferencia aritmética de Gs. 25.000 (Guanines veinticinco mil), pasando su oferta de Guaraníes quinientos cincuenta y un mil (Gs. 551.000) a Guaranies quinientos setenta y seis mil (Gs 576.000) y la oferta de Apolo 11 SRL, presenta una diferencia aritmética de Guaranies cien mil (Gs. 100.000), pasando su oferta de Guaraníes cuatrocientos cincuenta y seis mil (Gs. 456.000) a Guaranies quinientos cincuenta y seis mil (Gs 566.000) ante esta situación se realizará las consultas sobre la aceptación o no de las

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * Dirección General de Administración y Finanzas *

correcciones vía Nota, a ambos oferentes una vez culminada la revisión de las documentaciones formales.

Considerando la observación hecha por la Sra Blanca Marin, en cuanto al precio de Apolo 11 SRL es irrisorio, una vez hecha la corrección aritmética a las ofertas, la Convocante considera que las diferencias en el precio entre las tres ofertas no es significativa, además dichas ofertas se encuentran por debajo del 30% de la estimación de los costos elaborado para este proceso licitatorio, igualmente se constata que el oferente Apolo 11 SRL ya ha sido adjudicado en años anteriores para el servicio de publicación en diarios, con un precio similar al ofertado en esta oportunidad, y verificando los archivos correspondientes se observa que durante la ejecución del contrato no se constato quejas, apercibimientos ni sanciones por incumplimiento, por lo que se entiende que las condiciones pactadas en el contrato anterior se cumplieron de forma satisfactoria, por ende la oferta presentada por Apolo 11 S.R.L., para esta licitación se encuentra dentro de los parámetros ofertados anteriormente, por tal motivo la Convocante estima que no hay impedimentos para que la oferta de Apolo 11 SRL, continue siendo evaluada.

Continuando con la evaluación, se analiza el precio presentado por el oferente Alex Publicidad SRL, donde se constata que no existe una considerada diferencia entre el primer precio (Apolo 11 SRL) y segundo precio (Alex Publicidad SRL), por lo tanto la Convocante considera que no existe impedimento para que su oferta siga siendo evaluada.

Por tanto, a continuación se realiza la verificación de las documentaciones de carácter formal a las siguientes ofertas:

I. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	Blanca Marín Servicios Publicitarios
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente *(RUC)*.	Cumple
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	Cumple
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	N/A
f) Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple
g) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización	Cumple

Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	**Alex Publicidad SRL**	**Apolo 11 S.R.L**
a) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple	Cumple
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple	Cumple
c) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple	Cumple
d) Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple	Cumple
e) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	N/A	N/A

III. Otros documentos.	Blanca Marín Servicios Publicitarios	Alex Publicidad SRL	Apolo 11 S.R.L
a) Declaración Jurada de que la actividad comercial o industrial del oferente, establecido por la Sub Secretaria de Estado de Tributación, se encuentra vinculada con el tipo de servicio a proveer.	No cumple	Cumple	No Cumple
b) Antigüedad mínima de tres (3) años, comprobada por medio de RUC, Acta de Constitución	Cumple	Cumple	Cumple
c) Presentar documentación que demuestre por lo	No Cumple	Cumple	No Cumple

menos tres (3) servicios de publicaciones dentro de los últimos tres años (2013-2014 y 2015). Los documentos podrán ser copia de contratos o facturaciones de servicios de publicación en diarios			
d) DOS (2) Constancia de cumplimiento contractual emitido por la contratante sea esta pública o privada, la misma deberá venir acompañada de la correspondiente factura o contrato de servicios de publicación en diarios, dentro de los últimos 3 (tres) años (2013-2014 y 2015).	No Cumple	Cumple	No Cumple
e) Certificado de Cuenta Bancaria.	No Cumple	No cumple	No Cumple
f) Certificado de origen nacional emitido por la Dirección de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio, a los fines de la aplicación del margen de preferencia (Decreto N° 9649/12), la no presentación de dicho Certificado no significa la descalificación.	N/A	N/A	N/A
g) Croquis de la empresa, en caso de ser necesario se realizará la visita in situ al local comercial, a fin de constatar que la empresa se dedica como rubro principal al servicio de publicación en diarios, caso contrario la oferta será descalificada conforme al Art. 34 de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas".	No Cumple	Cumple	No Cumple

Del Cuadro expuesto anteriormente, se puede apreciar que los oferentes: Blanca Marín Servicios Publicitarios, Alex Publicidad SRL y Apolo 11 S.R.L, no han cumplido con la remisión de algunas documentaciones y considerando que las presentaciones de las mismas es de carácter formal, la Convocante solicitó la remisión de los documentos faltantes por Nota VMAAT/DGAF/DUOC/N° 128/2016, a Blanca Marín Servicios Publicitarios, Nota VMAAT/DGAF/DUOC/N° 129/2016, a Alex Publicidad SRL y en la misma Nota N° 129, se le a consultado sobre la aceptación de la corrección aritmética de su oferta y la justificación de la estimación del precio de su oferta y Nota VMAAT/DGAF/DUOC/N° 131/2016 a Apolo 11 S.R.L, y en dicha Nota también se le consulto sobre la aceptación de la corrección aritmética hecha a su oferta, así como la justificación de su oferta.

La solicitud por parte de la Convocante sobre la justificación de la estimación de los precios de las ofertas hecha a los tres oferentes es debido a que de acuerdo a la Planilla de Comparativa de Precios, que se anexa al presente acta de evaluación, se observa que los precios ofertados en algunos ítems están por debajo del 30% y otros ítems están por encima del 20% del precio referencia estimado por la Convocante, para cumplir con lo establecido en la Resolución DNCP N° 956/2016 *"Por la cual establecen directices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evolución de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Publicas"*

Dando un plazo hasta las 11 hs., del día 25 de abril del presente año para la presentación de dichos documentos a los tres oferentes.

Los oferentes han remitido sus respuestas: **Blanca Marín Servicios Publicitarios**, el día 25 de abril, vía telefónica comunica que su oficina está sin energía eléctrica, motivo por el cual no

pueden remitir los documentos solicitados y una vez que se normalice dicho inconveniente se remitirá los documentos requeridos. En el transcurso del día remitieron vía correo electrónico una Nota de contestación de fecha 22 de abril donde manifiesta que los documentos solicitados en la Nota VMAAT/DGAF/DUOC/N° 128/2016, se encuentran Activos en el SIPE, además solicita una prórroga para la entrega de los Certificados que avalen sus precios. El día 26 de abril arrima en forma física la Nota de constetación donde manifiesta cuanto sigue: Según nota enviada el día de ayer donde solicitábamos prórroga para conseguir los documentos de las Editoriales debido a la burocracia de las mismas, donde se demuestra la ejecutibilidad. Es difícil conseguir con las Editoriales en corto tiempo certificado de ejecutabilidad que avalen nuestros precios. En fecha de hoy hemos recepcionado lo solicitado.

La Convocante indica que los documentos solicitados para la evaluación de las ofertas han sido establecidas en el PBC y publicadas en el Portal de la DNCP, por un período de tiempo razonable para que los oferentes puedan disponer de las documentaciones necesarias que respalden su oferta, por tal motivo se considera que de ser concedido el pedido de prorroga solicitada por la Oferente **Blanca Marín Servicios Publicitarios,** se estaría incumpliendo con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones", en el Art. 4°- PRINCIPIOS GENERALES, inc. b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones adminsitrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación publica.

Dentro del plazo establecido por la Convocante, el oferente Alex Publicidad SRL, arimo la Nota de respuesta, donde maniesta que el documento solicitado se encuentra Activo en el SIPE, además acepta la corrección aritmética a su oferta, y argumenta que: los precios de todos los itemes resultan de promediar las tarifas de los días hábiles con días domingo, a fin de lograr un equilibrio mas ventajoso para la convocante, con esta respuesta dada por Alex Publicidad SRL, la Convocante considera suficiente la respuesta dada por éste oferente para responder a la observación hecha por la Sra. Blanca Marin sobre la oferta de Alex Publicidad SRL.

En cuanto a la respuesta emitida por Apolo 11 SRL, nota de por medio, acepta la corrección aritmética de su ofertas, además remite los documentos faltantes, y en cuanto al precio de su oferta manifieta que: *Con respecto a la solicitud donde piden detalle de los precios en virtud a la Resolucion 956/2016, justificamos que los precios unitarios son ejecutables porque corresponden plenamente a precios reales en comparación a la adjudicación a la firma Apolo 11 SRL en la CD 5 Publicaciones en Diarios en virtud al Contrato 33/2015*. Dicho contrato se anexa a la Nota remitida por el oferente. Esta Convocante verifico la carpeta del proceso de contratación 33/15, donde la empresa Apolo 11 S.R.L., fue adjudicada para proveer el mismo servicio licitado anteriormente, donde se comprueba que la misma no tiene amonestación, apercibimiento o multa por falta de cumplimiento de las condiciones establecidas en el mencionado contrato, por lo tanto se considera que sus precios ofertados en esta Contratacion Directa, se encuadran dentro del promedio del mercado, por lo tanto se considera su oferta aceptable para cumplir con los requisitos exigidos en el PBC del presente proceso

Una vez examinadas todas las documentaciones presentadas por los tres oferentes, y considerando que la firma **APOLO 11 SRL.**, cumple con todas las exigencias legales, técnicas y

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * Dirección General de Administración y Finanzas * Dirección de la U.O.C.

presenta el precio más económicos, por ende la oferta de la citada firma califica para satisfacer la necesidad de esta Institución.

CONCLUSIÓN

RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2016 **"Servicio de Publicaciones en Diarios". Plurianual. ID 310660,** a la **firma APOLO 11,** por el monto mínimo de Guaranies setenta millones (Gs. 70.000.000) y por el monto máximo de Guaraníes cuento cuarenta millones (Gs. 140.000.000)

No habiendo otro tema que tratar, se da por concluido el presente acto, en la fecha 03 de mayo de 2016, siendo las 11:00hs., firmando al pie de este documento, en DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abg. Rodrigo Irala Jara
Director de la UOC

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * Dirección General de Administración y Finanzas * U.O.C.